

TRABAJO

ACLARAN LA RESOLUCION DIRECTORAL 118-81-DGT-610000

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 123-81-DGT-610000

Lima, 10 de julio de 1981.

VISTO el informe correctivo de las Tablas Standard "Costo de Vida" para los trabajadores de la Industria Textil en las localidades de Lima y Callao, presentadas por la Dirección General de Remuneraciones y Estudios Económicos, su fecha de julio de 1981; y,

CONSIDERANDO:

Que conforme aparece del informe correctivo, las Tablas Standard aprobadas por Resolución Directoral Nº 118-81-DGT-610000, de 25 de junio de 1981, contienen errores numéricos que deben ser materia de aclaración;

Por estos fundamentos y estando a las facultades conferidas a este Despacho;

SE RESUELVE:

Aclárase la Resolución Directoral Nº 118-81-DGT-610000, de 25 de junio de 1981 y, en consecuencia, téngase por aprobadas las "Tablas Standard "Costo de Vida" con las correcciones señaladas por la Dirección General de Remuneraciones y Estudios Económicos.

Hágase saber.

SEGUNDO PORTOCARRERO SILVA, Director General de Trabajo (a.i.).

AGRICULTURA

OTORGAN CONDECORACION DE LA "ORDEN DEL MERITO AGRICOLA"

RESOLUCION SUPREMA No. 0171-81 AG/DM

Lima, 09 de Julio de 1981.

De conformidad con la propuesta formulada por el señor Ministro de Agricultura, Canciller

de la "Orden del Mérito Agrícola";

Estando a las disposiciones reglamentarias correspondientes; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de la Orden;

SE RESUELVE:

Otorgar la Condecoración de la "Orden del Mérito Agrícola" en el Grado de Oficial, al señor Richard Barnes, por los importantes servicios prestados al país en el Sector Agrario.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

ECONOMIA, FINANZAS Y COMERCIO

"BIRE" Y "CORPAC" CONCERTAN CREDITO POR 58 MILLONES DE DOLARES PARA FINANCIAR EL PROYECTO: "AEROPUERTOS DEL CORREDOR LIMA - AMAZONAS" Y ADQUISICION DE EQUIPOS

DECRETO SUPREMO Nº 149-81-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento —BIRF— ha convenido en otorgar un préstamo con la garantía de la República, a la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial —CORPAC— hasta por el monto de US\$ 58'000,000.00 o su equivalente en otras mo-

nedas para ser destinados a financiar la ejecución del Proyecto "Aeropuertos del Corredor Lima-Amazonas" y adquisición de equipos de ayuda a la Aeronavegación;

Que, el Instituto Nacional de Planificación —INP— ha opinado favorablemente por la implementación del Proyecto;

Que el Directorio de la Corporación Financiera de Desarrollo —COFIDE— ha aprobado su participación en su calidad de Agente Financiero del Estado, así como los términos y condiciones de la misma;

Que, el Directorio de la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial —CORPAC— ha aprobado los términos y condiciones de la operación crediticia;

Que, la Dirección General de Crédito Público y la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio han informado favorablemente;

Que, la Contraloría General de la República lo ha encontrado procedente;

De conformidad con el Decreto Ley 19527, el artículo 86° de la Ley 23233, la Ley 23249 y los Decretos Legislativos números 5 y 82;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase las condiciones del crédito por US\$ 58'000.000.00 (Cincuentiocho Millones de Dólares Americanos) o su equivalente en otras monedas a ser concertado entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento —BIRF— y la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial —CORPAC—, para ser destinados a financiar la ejecución del Proyecto: "Aeropuertos del Corredor Lima-Amazonas" y adquisición de equipos de ayuda a la Aeronavegación en aplicación del Acuerdo de Directorio de dicha entidad tomado en la Sesión N° 1260, de fecha 13 de mayo de 1981, que serán las siguientes: pagadero en un plazo de 17 años que incluye un período de gracia no menor de cuatro años devengando intereses a la tasa del 9.3/5% anual al rebatir y una comisión de compromiso de 3/4% anual sobre saldos no desembolsados.

Artículo 2° — Apruébase el Contrato de Garantía que en cuatro artículos han convenido en celebrar el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento —BIRF— y la República del Perú en relación al Convenio de Préstamo entre dicho Banco y la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial —CORPAC— a que se refiere el artículo 1° del presente Decreto Supremo.

Artículo 3° — Autorízase al Embajador del Perú en los Estados Unidos de América o a quien haga sus veces para que en representación de la República del Perú suscriba el Contrato de Garantía que se aprueba por el artículo anterior, así como los documentos que se requieran para su ejecución.

Artículo 4° — El servicio de amortización, intereses y demás gastos del préstamo a que se refiere el artículo 1° del presente Decreto Supremo será efectuado por la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial —CORPAC— con cargo a sus propios recursos.

Artículo 5° — El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros de Economía, Finanzas y Comercio y de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos ochentifuno.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

MANUEL ULLOA ELIAS, Ministro de Economía, Finanzas y Comercio.

FERNANDO CHAVES BELAUNDE, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

AVISO IMPORTANTE

El Diario Oficial "EL PERUANO" agradecerá a los Organismos del Estado, que al enviar sus documentos en cumplimiento de disposiciones legales para su publicación, lo hagan en copias claras y legibles, a fin de evitar errores en su transcripción; asimismo, deberán estar debidamente amparados con firma y sello de quienes acrediten su autenticidad.

En el caso de documentos fotocopiados, se ruega asegurarse que estos sean indelebles, pues constantemente el uso repetido de los mismos en el trámite de su publicación los torna ilegibles.